



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

D^a. JESSICA HORTENSIA SANCHIS MUÑOZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- EXPEDIENTE 1626673T: APROBACIÓN INICIAL. REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MONCADA

La sra. Alcaldesa anuncia la presentación de la propuesta de acuerdo formalizada por el concejal del área de deportes, de conformidad con lo señalado en el artículo 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que con **11 votos a favor (7 PSOE y 4 Compromís) y 10 votos en contra (6 PP, 3 VOX y 1 Ciudadanos)**, se aprueba su inclusión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Resolución del Concejal Delegado de Deportes de fecha 6 de noviembre de 2023 se ordenó la incoación de expediente para proceder a la aprobación del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Moncada.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto articulado del Proyecto de Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Moncada.

Visto el informe de impacto por razón de género emitido por la Técnico de Igualdad de fecha 4 de marzo de 2023.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General obrante en el expediente de fecha 07 de marzo de 2024.

Atendido el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Atendido que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo.

Atendido que tal y como consta en el expediente, se ha realizado la consulta previa y se han registrado a través de registro general del Ayuntamiento y en buzón de correo esports@moncada.es las siguientes propuestas, que constan en los informes emitidos por la coordinadora de la OAC y el Técnico de deportes:

- Registro de entrada n.º 110 del 07/01/2024 por la entidad deportiva MONCADA CLUB DE FÚTBOL
- Correo electrónico dirigido al buzón esports@moncada.es de fecha 8 de enero de 2024 por la entidad deportiva CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

Dichas propuestas se han incorporado al texto de propuesta de reglamento que se elevan a la próxima comisión informativa de Educación y Cultura.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Moncada tras el dictamen que resulte de la comisión informativa de cultura y educación.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como publicar el texto de la Ordenanza en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Asimismo se publicará en el Portal de transparencia municipal.

TERCERO.- Una vez informadas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta es sometida a dictamen tras el planteamiento de acuerdo de las tres opciones señaladas en el punto 19.4 procediéndose a su votación con los siguientes resultados

- | | |
|-----------------|--------------------------------------|
| - Votos a favor | 5 (PSOE Y Compromís). |
| - Abstenciones | 4 (Partido Popular, Ciudadanos, Vox) |

La propuesta es dictaminada favorablemente considerando la primera opción (opción a) en el punto 19.4 se remite el texto definitivo a la secretaria del Ayuntamiento para su consideración e inclusión en el próximo Pleno.

Y para que conste y a los efectos oportunos, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en Moncada, a 12 de marzo de 2024.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MONCADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades deportivas son un elemento fundamental de la vertebración social y ciudadana y su gestión constituye una competencia propia de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 7 establece entre las competencias municipales la de: "Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas", así como "Elaborar y mantener actualizado el censo de instalaciones deportivas de su ámbito territorial". La necesidad de que el municipio de Moncada cuente con un reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales resulta evidente al verificar que el deporte es una realidad múltiple que admite diversos fines y la intervención de muy distintas clases de personas e intereses cuya realización se efectúan en instalaciones públicas.

Con este reglamento, el Ayuntamiento ofrece una regulación eficaz ante la diversidad de usos legítimos posibles; pues existen diferentes realizaciones y propósitos deportivos, con distintas exigencias y con la posibilidad de que existan diferentes tipos de usos y de personas usuarias en una misma instalación. La administración está obligada a armonizar estos usos de manera proporcionada, supeditándolos al interés general a través de una programación adecuada que haga compatible los usos programados como un servicio público, con aquellos otros usos puntuales solicitados por la ciudadanía, así como los requeridos por la competición oficial en el ámbito del deporte federado. Por otro lado, es preciso dotar a la ciudadanía de una herramienta legal que garantice la seguridad jurídica en las relaciones entre la administración y la ciudadanía con ocasión del uso de las instalaciones públicas, predeterminando los derechos y obligaciones de las partes de esa relación jurídica. En la actualidad, el deporte no solo es una competencia pública, sino que constituye un derecho ciudadano que las administraciones públicas deben satisfacer adecuadamente. En consecuencia, el Ayuntamiento debe regular el uso y disfrute de sus instalaciones deportivas, fijando unas normas de uso que garanticen la convivencia cívica de todas las personas y de los grupos en los que se integran.

El presente reglamento tiene por objeto la armonización de los diferentes usos deportivos; aunando en dicha regulación la realización del derecho subjetivo a la práctica de los deportes, la prestación de un servicio público y el fomento del asociacionismo deportivo local y sus legítimas aspiraciones. Una regulación que asimismo permita favorecer el ejercicio de las competencias de otras administraciones públicas en materia de deporte y que haga posibles todas las iniciativas de ocio que sean compatibles con la propia naturaleza de las instalaciones deportivas municipales. En la elaboración de este reglamento se ha contado con la imprescindible participación de los ciudadanos y de las asociaciones del municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resultado ha sido un texto que ha sido accesible a la ciudadanía, tanto en el proceso de su elaboración como en su posterior aprobación definitiva, conforme al principio de transparencia. En su virtud este Ayuntamiento aprueba el siguiente Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas.

TÍTULO I - DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

1.1. El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión y uso de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Moncada y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios:

- *El artículo 7 relativo a las competencias municipales, de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana*

En relación con:

- *Los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1 c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local;*
- *Y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

1.2. El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales (de aquí en adelante IDM) en los términos establecidos en el artículo tercero.

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en todas sus modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones deportivas municipales (IDM)

3.1. *Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Moncada, tendrán la consideración de IDM.*

3.2. *Podrán tener la condición de IDM las cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Moncada para su gestión o explotación. Estas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.*

3.3 *Las Instalaciones deportivas de titularidad municipal a los efectos del presente reglamento son las relacionadas en ANEXO I. Estas instalaciones, situadas en espacios estrictamente deportivos, serán gestionadas o administradas por la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moncada, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro.*

Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

4.1. *Conforme a lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las IDM tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.*

4.2. *Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier IDM, tanto de los destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

4.3. En todo caso, las IDM deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con discapacidades funcionales, así como la normativa básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana.

4.4. Cuando en las IDM se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

Artículo 5. Uso de las IDM.

5.1. Las IDM tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por el Ayuntamiento de Moncada.

5.2. Las IDM podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

5.3. Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se regirán por lo establecido en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

Artículo 6. Acceso a las IDM.

6.1. Las IDM, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público que se establezca para su uso, aprovechamiento o realización de actividades.

6.2. El acceso a las IDM, bien de forma individual como colectiva, supondrá la aceptación de las normas contenidas en el presente reglamento.

6.3. La aprobación de los horarios de apertura y cierre por el órgano competente del Ayuntamiento de Moncada se someterá a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estarán expuestos en lugar visibles de las IDM para información de todas las personas usuarias, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

TÍTULO II - DE LA GESTIÓN DE LAS IDM

Artículo 7. Formas de gestión.

7.1. La gestión de las IDM podrá gestionarse de forma directa o indirecta.

7.2. Cuando se trate de instalaciones deportivas cedidas por otra administración pública al municipio para su gestión o explotación, la gestión de las mismas se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este reglamento.

Artículo 8. Gestión directa.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

Las IDM podrán gestionarse de forma directa por el Ayuntamiento de Moncada a través de la concejalía de deportes o el órgano competente.

Artículo 9. Gestión indirecta.

9.1. Las IDM podrán ser gestionadas indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios. Asimismo, podrán ser gestionadas a través de los instrumentos específicos que establezca la normativa sectorial para instalaciones o infraestructuras deportivas.

9.2. En los supuestos de gestión indirecta, el Ayuntamiento de Moncada ejercitará, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades administrativas que prevé el ordenamiento vigente a efectos de control y supervisión de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

9.3 El Ayuntamiento de Moncada a través del órgano competente en la materia, podrá proponer normas de régimen interior de aplicación exclusiva a dicha instalación que desarrollen lo establecido en este reglamento y cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento de Moncada. En ningún caso las normas de régimen interior podrán ser contrarias a lo establecido en este reglamento. Una vez aprobadas, las normas de régimen interior estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todas las personas usuarias de la instalación.

TÍTULO III - SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS IDM

Artículo 10. Conservación de las IDM.

El Ayuntamiento de Moncada velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las IDM y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas, garantizando la reposición del material y equipamiento que no reúnan los requisitos necesarios para su funcionamiento en óptimas condiciones.

TÍTULO IV - SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 11. Titularidad de la instalación.

11.1. En todas las IDM, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, deberá figurar en lugar visible el logotipo de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moncada acreditando la titularidad municipal de la instalación.

11.2. En todo acto o evento deportivo o no deportivo, en el cual el Ayuntamiento de Moncada colabore cediendo alguna IDM, deberá figurar en la difusión correspondiente a tal evento (cartelería, internet, radio, prensa, tickets, etc) el logo del Ayuntamiento de Moncada como entidad colaboradora, patrocinadora u organizadora según el caso.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

Artículo 12. De la publicidad en las IDM

12.1. La publicidad en las IDM mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

12.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las administraciones públicas.

12.3. El Ayuntamiento de Moncada podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales o de larga duración previa petición de la entidad organizadora. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las IDM.

12.4. El Ayuntamiento de Moncada se reservará el derecho y la prioridad de instalación de cualquier publicidad.

TÍTULO V - DEL USO DE IDM

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 13. Concepto de persona usuaria de las IDM.

13.1. Se entenderá por persona usuaria de las IDM, toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el presente reglamento.

13.2. Sólo las personas usuarias podrán hacer uso de las IDM y de los servicios adscritos a las mismas. A las personas acompañantes y espectadoras, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas del presente reglamento.

Artículo 14. Sobre el acceso a las IDM.

14.1. El acceso y/o uso de las IDM en los casos que determine la correspondiente ordenanza reguladora, exigirá el previo pago del precio público salvo los supuestos de exención o bonificación previstos.

14.2. Se podrá suspender provisionalmente el derecho a uso de las IDM a cualquier persona usuaria o entidad, que:

- Tenga pendiente de resolución cualquier tipo de expediente sancionador por incumplimiento del presente reglamento.
- Tenga pendiente pagos de precios públicos correspondientes al uso de IDM anteriores.
- Cualquiera de los supuestos contemplados en la Ley de Seguridad Ciudadana, en especial los artículos referentes al derecho de admisión.
- Cualquiera de los supuestos contemplados en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Públicas.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *Cualquier otra situación, que por cuestiones de seguridad para las personas usuarias o público en general pudieran aconsejar cautelarmente la negación de uso de la instalación.*

14.3. *Para el uso de las IDM distinto del uso deportivo, se requerirá la autorización especial del Ayuntamiento de Moncada; sin perjuicio del cumplimiento del pago correspondiente según la ordenanza correspondiente vigente, constitución de la garantía si procediese, obtención de seguros especiales para realizar la actividad solicitada, aportación de las medidas de seguridad y protección de la instalación.*

Artículo 15. Edades para acceder al recinto deportivo.

15.1. *Con carácter general, las personas menores de 12 años deberán acceder a las IDM acompañadas de persona mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.*

15.2. *Tratándose de piscinas municipales no se permitirá el acceso a personas menores de 14 años si no van acompañadas de alguna persona mayor de edad que se responsabilice de la guardia y custodia.*

15.3. *Tratándose de actividades dirigidas a personas adultas sólo se permitirá el acceso a mayores de 18 años.*

15.4. *Tratándose de salas de musculación no se permitirá el acceso a menores de 16 años si la actividad no está supervisada por una persona profesional del deporte competente.*

15.5. *El personal de la instalación podrá requerir a la persona usuaria en cualquier momento que acredite su edad mediante la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas.*

Artículo 16. Uso de las IDM según su finalidad.

16.1. *El uso de las IDM podrá ser:*

- *Uso ordinario cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido diseñados los distintos espacios deportivos.*
- *Uso extraordinario en los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente cuando:*
 - *Se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales no han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, pero pudiendo ser compatible.*
 - *Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.*

16.2. *El uso extraordinario de IDM exigirá la previa autorización del Ayuntamiento de Moncada en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos servicios técnicos y la normativa específica de la actividad a desarrollar. Además, se tendrá en cuenta que:*

- *Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.*
- *Podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *El Ayuntamiento de Moncada pondrá a disposición del público los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.*
- *En todo caso, el beneficiario estará sujeto al estricto cumplimiento del control del aforo máximo permitido, así como de la toma de medidas oportunas para ello.*

Artículo 17. Uso de las IDM según duración.

17.1. Las IDM de gestión directa podrán utilizarse:

- *Para usos puntuales: cuando las características de la actividad la delimiten como actividad concreta, determinada y delimitada en el tiempo por el Ayuntamiento de Moncada y que no comprendan toda la temporada deportiva.*
- *Para usos por temporada deportiva. Las IDM, podrán cederse o reservarse para su uso por temporada deportiva previa autorización del departamento competente del Ayuntamiento de Moncada en los términos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.*

17.2. *En el caso de IDM gestionadas de forma indirecta, la programación de usos y actividades deportivas será propuesta por la persona o entidad adjudicataria de la gestión correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión al Ayuntamiento de Moncada.*

Artículo 18 Del proceso de otorgamiento de permisos y reservas puntuales.

Siguiendo el trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada.

Artículo 19. Del proceso de autorización de uso de las IDM por temporada deportiva.

19.1. *Se entenderá por temporada deportiva el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.*

19.2. *Para la autorización por temporada deportiva se deberá presentar la solicitud de reserva de la instalación con fecha límite del 10 de junio de cada año adjuntando la siguiente documentación:*

- *Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto deportivo que contendrá:*
 - *Año de creación de la entidad.*
 - *Justificación de la necesidad social del proyecto.*
 - *Previsión de horarios de entrenamiento y competición, y fecha de inicio y finalización de la actividad.*
 - *Distribución del número de deportistas por grupos o equipos indicando el nivel de competición y la titulación oficial de las personas profesionales del deporte que van a dirigir a cada grupo, así como la desagregación por género de éstas.*
 - *Necesidad de espacios adicionales.*

19.3. *Los requisitos para la adjudicación de horarios en las IDM serán:*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- Ser entidades legalmente constituidas y reconocidas en los registros oficiales de la Comunitat Valenciana y el Registro Municipal de Asociaciones de Moncada.
- No tener informe en contra o expediente abierto por infracciones cometidas en alguna IDM.
- Los profesionales del deporte a cargo de las personas deportistas de la entidad deben de poseer las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercer el ámbito funcional que le corresponde de acuerdo con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

19.4. En el caso de que en una IDM concurren simultáneamente dos o más solicitudes incompatibles entre sí, se resolverá la preferencia para el uso teniendo en cuenta los siguientes criterios por el siguiente orden de preferencia:

1. Ser una entidad deportiva
2. Tendrán prioridad las entidades que hayan sido autorizadas y hayan hecho uso del espacio deportivo solicitado la temporada anterior.
3. Número de deportistas: se priorizará la entidad con mayor número de deportistas.
4. Edad de los deportistas: se priorizará la práctica de menores de edad frente a la de las personas adultas.
5. Antigüedad de la entidad: se priorizará la entidad con más años de antigüedad.
6. Categoría y nivel de la competición: se priorizarán las actividades de mayor categoría y nivel.

Por razones de interés social, el Ayuntamiento de Moncada podrá primar otros criterios de prioridad con el objetivo de salvaguardar los intereses de fomento del deporte minoritario, deporte femenino, deporte adaptado, deporte para personas con discapacidad o deporte en edad escolar.

19.5. El proceso general de asignación de franjas horarias solicitadas será:

- Una vez estudiadas todas las solicitudes, se llevará a cabo una propuesta de autorización con el plan de uso de la instalación por el departamento competente del Ayuntamiento de Moncada.
- A fecha límite de 15 de julio se publicará la resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Moncada con la aprobación del plan de uso de las IDM.
- Tras la autorización del órgano competente, las entidades autorizadas deberán aportar a fecha límite del 15 de agosto la siguiente documentación: seguros obligatorios, calendarios deportivos, distribución de grupos definitivos y titulación de los profesionales del deporte a cargo.
- Como normal general, no se podrán variar los horarios establecidos para la temporada en vigor, quedando cualquier petición de cambio o aplazamiento sujeto a previa petición por escrito para su aprobación por el Ayuntamiento de Moncada.

19.6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias la comunicación de cualquier variación sobre los calendarios y horarios inicialmente previstos en el programa de actividades para la gestión de espacios disponibles y futuras autorizaciones.

19.7. Se podrá autorizar usos por temporada deportiva fuera de los plazos establecidos atendiendo a los espacios y franjas horarias disponibles.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

Artículo 20. Responsabilidad por el uso de las IDM

20.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las IDM, se regirá por la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. En todo caso, la administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias de las normas generales establecidas en este reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otra personas usuaria; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

20.2. Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

20.3. Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el artículo 16.1 del presente Reglamento, la autorización que se conceda por el órgano competente del Ayuntamiento de Moncada establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma. A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, se exigirá la adopción de medidas previas que eliminen el citado riesgo, así como la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

CAPÍTULO II - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 21. Derechos de las personas usuarias.

21.1. Son derechos de las personas usuarias, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Ser tratados con respeto por el personal que presta sus servicios en la IDM.
- Hacer uso de las IDM de acuerdo a las normas establecidas y previo pago del precio público.
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.
- Ser informadas sobre las condiciones de uso de las IDM y los programas deportivos ofertados en ellas.

21.2. Los mismos derechos serán aplicables al público asistente en caso de que la IDM acoja un evento o actividad con espectadores.

Artículo 22. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias estarán obligadas, con carácter general, al uso de las IDM con actitud positiva y respetando a las demás personas usuarias y personal de la instalación, cumpliendo con las normas de acceso y uso de las mismas conforme a las normas que rijan en cada momento. Las mismas obligaciones serán exigidas a sus acompañantes, visitantes o al público asistente en el caso de que la IDM acoja un evento o actividad con público.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

Artículo 23. Infracciones,

23.1. Sin perjuicio del derecho de admisión en los términos que la legislación vigente establezca y de la concurrencia y aplicación de normativa sectorial específica, las conductas de las personas usuarias, acompañantes, visitantes o espectadores que contravengan las obligaciones de uso vigentes en las IDM, podrán ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las previsiones del presente reglamento, al objeto de ser impuesta la sanción administrativa que corresponda.

23.2. Constituirán infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o personal de la instalación.
- Permanecer en la instalación provisto de indumentaria o calzado no adecuado, de acuerdo con las normas generales establecidas en este reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- No abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Moncada.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto o la alteración del orden de la instalación que no constituya infracción más grave.
- Incumplir la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no tengan otra calificación.

23.3. Constituirán infracciones graves:

- El trato vejatorio, insultante o el uso de la violencia verbal hacia otras personas usuarias, espectadores o personal de la instalación.
- El apoderamiento de enseres personales de otras personas usuarias o de equipamiento, material o mobiliario de las instalaciones.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones u orden de las actividades.
- Que la persona usuaria no comunique a los responsables de la instalación, si padece enfermedad infectocontagiosa que pueda afectar a terceros, salvo informe médico.
- La comisión de tres infracciones leves diferentes o dos si se trata de la misma infracción leve, en el transcurso de un año.
- La no comunicación al Ayuntamiento de Moncada de cualquier cambio o no utilización en los espacios cedidos por temporada deportiva.
- El incumplimiento de una sanción impuesta.
- La instalación de publicidad sin previo consentimiento del Ayuntamiento de Moncada.

23.4. Constituirán infracciones muy graves:

- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o del normal desarrollo de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

actividad, siempre que tales actos no sean subsumibles en los tipos previstos en la legislación de protección de la seguridad ciudadana.

- *La conducta físicamente violenta o agresiva respecto de otras personas usuarias, espectadores, deportistas o personal de la instalación, aún sin resultado lesivo.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de la instalación o sus elementos o el deterioro intencionado de la misma o de los equipos, máquinas o material deportivo.*
- *El impedimento de uso del servicio, el espacio público o de los equipos o material a otras personas usuarias.*
- *La retirada sin permiso de cualquier publicidad, en especial, publicidad institucional.*
- *La comisión de más de una infracción grave en el curso de un año.*

23.5. *Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves a los dos años y las muy graves, a los tres años.*

Artículo 24. Sanciones

24.1. *Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de persona usuaria o prohibición de acceso, por un plazo entre uno y seis meses.*

24.2. *Las infracciones graves podrán suponer la imposición de la sanción de pérdida de la condición de persona usuaria o de prohibición de acceso, de entre seis meses y dos años.*

24.3. *Las infracciones muy graves podrán suponer la imposición de la sanción de pérdida de la condición de persona usuaria o de prohibición de acceso, de entre dos y tres años.*

24.4. *Para la imposición de las sanciones en el grado correspondiente, se atenderá a la entidad del daño efectivamente causado, la intencionalidad o negligencia de la persona responsable y la intensidad en la perturbación ocasionada a la instalación, servicio o al equipamiento, así como a la pacífica convivencia o el legítimo ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.*

Artículo 25. Procedimiento sancionador

El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La tramitación de los expedientes incoados se realizará conforme a los principios de la potestad sancionadora que resulten aplicables a las entidades que integran la administración local.

Art. 26. Pérdida de la condición de persona usuaria.

26.1. *La sanción de pérdida de la condición de persona usuaria supondrá la prohibición de acceder a ninguna de las IDM durante el periodo de su imposición.*

26.2. *Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, no se adquirirá la condición de persona usuaria o se perderá la misma en los siguientes casos:*

- *Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellas personas usuarias que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones deportivas municipales.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- A este efecto, cuando se advierta que una persona usuaria puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de las personas usuarias, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las Instalaciones deportivas municipales.
- Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.

26.3. La pérdida de la condición de persona usuaria, imputable exclusivamente a ésta, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la IDM.

26.4. En todo caso, las sanciones aplicables serán compatibles con la obligación de la persona usuaria declarada responsable, de reponer el daño o su equivalente económico.

TÍTULO VI – DEL PRECIO PÚBLICO ESTABLECIDO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS IDM

Artículo 27. De los precios públicos

27.1. El régimen jurídico de los precios públicos para el uso, aprovechamiento o realización de actividades en las IDM será establecido en la ordenanza aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Moncada.

27.2. Las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán obtener la cesión de uso de IDM aplicándoles la exención del precio público que corresponda.

TÍTULO VII - NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL USO PARTICULAR DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS IDM

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES COMUNES A TODAS LAS IDM

Artículo 28. Normas generales.

28.1. Con carácter general, y con el objeto de lograr un uso correcto de las IDM, deberá cumplirse la siguiente normativa específica:

- Las personas usuarias deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones y estarán obligadas a cumplir la normativa de las IDM.
- Ante todo comportamiento inadecuado contra cualquier elemento del recinto deportivo o contra las personas, podrá darse aviso a las autoridades para que adopten las medidas necesarias, según la legislación vigente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

- Los espacios deportivos serán utilizados para la práctica de la modalidad deportiva para la que han sido diseñados no pudiendo practicarse otras modalidades ni actividades sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Moncada.
- El acceso y permanencia en los espacios deportivos estará restringido a deportistas, árbitros o árbitras y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de las instalaciones, sin acceder a las pistas y vestuarios.
- Se deberá respetar los horarios de reserva, así como de los servicios deportivos e instalaciones municipales, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal responsable.
- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo. En las pistas deportivas de interior no se permitirá el acceso a los espacios deportivos con calzado de calle.
- Cuando la actividad deportiva se realice por grupos de personas menores de edad, será necesario que una persona responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- Los profesionales del deporte a cargo de las personas deportistas para el ejercicio profesional en las IDM deben de poseer las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercer el ámbito funcional que le corresponde de acuerdo con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

28.2. Con carácter general no se permite:

- a. Fumar.
 - b. El consumo de bebidas alcohólicas.
- Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
 - El acceso de animales en las IDM, a excepción de los que sirvan de guía a invidentes o formen parte de una actividad promovida o autorizada por el Ayuntamiento de Moncada.
 - La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.
 - Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos, zonas ajardinadas y todos aquellos espacios no considerados deportivos.
 - El consumo de alimentos cuando produzcan desperdicios en el terreno de juego tales como pipas, pistachos o cacahuetes.
 - Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las IDM.
 - La utilización de cualquier IDM para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Moncada.
 - No se permitirá colgar ni pegar carteles, pancartas o instalar cualquier tipo de anclaje, sin previa autorización del Ayuntamiento de Moncada.
 - La venta o explotación de artículos o actividades mercantiles, sin previa autorización del Ayuntamiento de Moncada.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *Impedir u obstruir el normal funcionamiento y uso de las IDM.*
- *Realizar aquellos actos, que, por acción u omisión, puedan ocasionar daños a las demás personas usuarias o público, a las IDM o a cualquiera de sus elementos.*

28.3. *En acciones que contravengan las normas generales de convivencia o en caso de no atender las indicaciones de las personas responsables de las instalaciones, se dará aviso a las autoridades para que adopten las medidas pertinentes.*

28.4. *Con independencia de las sanciones en que pudieren incurrir las personas usuarias, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.*

Artículo 29. Vestuarios y duchas.

29.1. *Con carácter general, para el uso de los vestuarios de las IDM deberá cumplirse la siguiente normativa:*

- *Los vestuarios de la IDM están a disposición de las personas usuarias, realizándose siempre un uso correcto y respetuoso del equipamiento.*
- *En beneficio de una adecuada utilización de los espacios deportivos, se deberá atender las indicaciones del personal encargado en todo momento.*
- *El uso de los vestuarios será exclusivamente para los participantes en una actividad física o deportiva vinculada a una reserva.*
- *Su utilización implica el respeto, orden y cuidado del espacio. Una vez finalizado su uso, se dejará en condiciones de poder ser utilizado por otras personas usuarias.*
- *En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca el Ayuntamiento de Moncada.*
- *En vestuarios colectivos será necesaria la presencia de un responsable de entidad que solicite la llave de acceso a la entrada y revise el correcto estado del vestuario a la salida.*

29.2. *Con carácter general se recomienda:*

- *La utilización de chanclas y evitar desplazamientos con pies descalzos.*
- *Tener precaución sobre el material individual (toallas, chanclas, peines) desaconsejando su intercambio, así como evitar el contacto de dicho material con el suelo.*
- *No dejar objetos personales o de valor. El Ayuntamiento de Moncada no se hace responsable de la ropa u objetos que puedan extraviarse.*

29.3. *Con carácter general no se permite:*

- *En vestuarios colectivos no se permiten reuniones de personas ajenas a quienes componen el equipo.*
- *El uso de reproductores de música dentro de los vestuarios.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *Afeitarse, así como realizar cualquier tipo de depilación o tratamiento corporal en vestuarios, duchas o aseos.*
- *Comer en ningún espacio de la instalación ni en la zona de vestuarios.*
- *Abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.*
- *Por razones de seguridad no está permitida la introducción de recipientes de vidrio o material cortante en las zonas de duchas y vestuarios.*
- *En ningún caso, podrán acceder menores de edad sin que esté presente en la instalación el tutor/a, entrenador/a o persona responsable del grupo.*
- *Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.*

Artículo 30. De los objetos perdidos.

30.1. *Los objetos encontrados por otras personas usuarias o por el personal de la instalación, serán inventariados y depositados durante el mismo día en el que hayan sido hallados. Después pasarán a un depósito de objetos durante 15 días. Los objetos no reclamados al cabo de 15 días serán desechados o donados.*

30.2. *La reclamación de un objeto perdido deberá atender a una descripción detallada del mismo. En el caso de objetos de valor, tales como relojes, pendientes, colgantes o incluso llaves, se exigirá una descripción muy detallada del objeto, e incluso documento acreditativo de propiedad.*

Artículo 31. De la seguridad en las IDM.

31.1. *La práctica de la actividad física y deportiva conlleva, de forma inherente, un cierto riesgo de lesión o accidente. La asistencia sanitaria a la persona usuaria con motivo de la práctica deportiva será asumida, con carácter general, por el sistema sanitario público.*

31.2. *A su vez, en el caso del deporte federado, todas las personas deportistas deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. El Ayuntamiento de Moncada, como titular de las instalaciones, únicamente responderá de los accidentes causados por el mal estado de los edificios, instalaciones y sus equipamientos, y en ningún caso por las lesiones producidas a consecuencia de la práctica deportiva.*

Artículo 32. De la higiene y desinfección en las IDM

32.1. *Las instalaciones deportivas del recinto tendrán un programa de limpieza en función de sus características. La limpieza y desinfección de vestuarios se efectuará diariamente al igual que el tratamiento del agua de piscinas.*

32.2. *El agua de las piscinas cumplirá un estricto control cuyos resultados serán expuestos al público con la periodicidad establecida por la normativa vigente.*

32.3. *El uso de chanclas en las zonas comunes de las piscinas será obligatorio para personas usuarias y acompañantes por requisitos normativos.*

32.4. *Todas las personas usuarias deben velar por las condiciones higiénicas de las instalaciones.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

32.5. Las personas responsables de las IDM podrán limitar el acceso de forma temporal a una persona usuaria que presente alguna de estas patologías potencialmente contagiosas para preservar la seguridad del resto de personas.

Artículo 33. De la captura de imágenes en las IDM

33.1. La grabación y difusión de imágenes de personas físicas identificables en las IDM, supone un tratamiento de datos de carácter personal y estará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

33.2. Para poder realizar grabaciones en las IDM la persona responsable deberá solicitar el consentimiento por escrito a las personas interesadas. Este consentimiento se solicitará mediante un lenguaje sencillo y comprensible. Obligatoriamente se indicará que el uso de las imágenes está limitado al visionado, ya sea en tiempo real o en diferido, sin que pueda difundirse por otros medios o canales distintos de carácter particular como las redes sociales, a nivel particular u otras formas de difusión en las que la persona responsable no tenga el control. Además, se recomendará que no se utilice el material audiovisual para la mercantilización de la imagen de las personas deportistas, sobre todo, cuando estas sean menores de edad. De modo que, el documento en el que se traslade la información a deportistas o, en su caso, personas titulares de la patria potestad o tutela, no contemple la cesión, bajo contraprestación económica, de los derechos de explotación de las imágenes o sonidos correspondientes a la grabación.

33.3. Se exceptuarán del apartado anterior aquellas grabaciones que sean consideradas "evento público", como las retransmisiones de partidos o encuentros en medios de comunicación social. Éstas no requerirán consentimiento y estarán amparadas por la legislación aplicable. En cualquier caso, todos los partidos de competiciones deportivas relativas a categorías inferiores no tienen el carácter de "evento público" de manera que requerirá el consentimiento de los afectados.

33.4. Existen espacios protegidos por el derecho a la intimidad como baños y vestuarios. No se podrán tomar grabaciones en estos espacios y otros que se consideren que atentan contra la intimidad.

33.5. En la retransmisión o difusión de las imágenes, se comprometerá a omitir aquellas que pudieran tener un carácter violento, sin perjuicio de la conservación de copia de estas para su puesta a disposición, en su caso, de las autoridades competentes.

33.6. El uso de determinadas tecnologías tendrá consideraciones especiales. El uso de drones no estará permitido, salvo que se acredite que se cumplirá la normativa aeronáutica y la legislación en protección de datos. Entre la documentación exigida, en estos supuestos, estará el análisis de riesgos y, en particular, la evaluación de impacto en protección de datos.

Artículo 34. Del uso de equipamientos deportivos.

34.1. No se podrán manipular los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones sin autorización del personal autorizado.

34.2. Uso de canastas y porterías en pistas polideportivas, salas o pabellones:

- No se permite el uso de las canastas y porterías sin que estén convenientemente ancladas al suelo.
- No se permite dejar las canastas y porterías retiradas sin ningún mecanismo de anclaje antivuelco.
- No se permite ensuciar las canastas y porterías con resina, pintura o similares.
- No está permitido colgarse de los postes de las porterías ni de las redes.
- No se permite arrastrar las canastas ni las porterías por el pavimento deportivo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

34.3. Uso de marcadores electrónicos:

- Los marcadores electrónicos de las IDM se utilizan a través de mandos a distancia o consolas que deberán ser utilizadas por personal autorizado y formado en el manejo de las mismas.
- Las entidades deportivas que utilicen los mismos, deberán responsabilizarse de que se haga un uso adecuado de los mismos, así como de subsanar cualquier avería o desperfecto derivado de un mal uso de estos.

34.4. Bancos: no se permite arrastrar los bancos ubicados en las IDM, ni tampoco subirse a los mismos o realizar un mal uso de estos.

34.5. Tapices de gimnasia:

- Los tapices de gimnasia deberán utilizarse exclusivamente para uso deportivo.
- Los tapices deben permanecer enrollados y recogidos cuando no se están utilizando.
- No se permite acceder a los tapices con calzado de vestir o zapatillas de deporte.

Artículo 35. De los almacenes de material.

35.1. Los almacenes de material sólo podrán utilizarse por el personal autorizado en cada caso.

35.2. La responsabilidad del material guardado es de cada entidad propietaria del mismo.

35.3. Quienes utilicen almacenes de material deben velar por el adecuado orden y limpieza de los mismos.

35.4. El Ayuntamiento de Moncada no responderá por la desaparición o deterioro del material de las entidades deportivas autorizadas custodiado en los almacenes.

Artículo 36. Del botiquín.

36.1. El uso del botiquín deberá ser autorizado previamente por el personal de la IDM.

36.2. No se permite el uso del botiquín para fines distintos del propio.

36.3. La persona que utilice el botiquín deberá retirar la basura generada que contenga restos orgánicos de cualquier tipo, y en especial los que contengan sangre, en una bolsa cerrada y no esperar a que pase el servicio de limpieza.

Artículo 37. De las zonas exteriores.

37.1. Las zonas exteriores de las IDM, al margen de los espacios deportivos, son zonas de paso de personas, de forma que no está permitido el acceso con vehículos motorizados. Aquellos vehículos que deban acceder al centro para trabajos de mantenimiento o aprovisionamiento deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Moncada y circularán a muy baja velocidad por los lugares indicados.

37.2. Las bicicletas y patinetes deberán depositarse en el aparcamiento destinado a tal fin. No se pueden circular por el resto de los espacios ni utilizarse para diversión realizando carreras o acrobacias.

Artículo 38. De las instalaciones destinadas a bar-cafetería.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

38.1. Las IDM podrán contar con el servicio de bar-cafetería o cantina. Los locales donde se prestan dichos servicios son de titularidad municipal, y la gestión de los mismos se realiza a través de las fórmulas adoptadas por los correspondientes órganos de gobierno municipales.

38.2. El Ayuntamiento de Moncada supervisará el buen funcionamiento de dichos servicios en los términos establecidos en los diferentes contratos.

38.3. El acceso a dichos locales es libre y los servicios y precios que se ofrecen serán supervisados por el Ayuntamiento de Moncada, debiendo a su vez estar expuestos al público en todo momento.

38.4. No estará permitido en ninguna de las IDM otro servicio alimenticio por parte de otra persona física o jurídica distinta a las personas físicas o jurídicas adjudicatarias.

38.5. La competencia para la explotación de máquinas automáticas de venta de productos es del Ayuntamiento de Moncada como titular de las IDM.

38.6. El consumo por parte de las personas no deportistas o espectadores de comida y bebida dentro de las IDM solo está permitido en los espacios de bar cafetería y zonas habilitadas para ello.

38.7. Las personas deportistas podrán consumir comida y bebida con el objetivo de la mejora de rendimiento deportivo o de recuperación física fuera de las zonas descritas en el apartado anterior.

38.8. El Ayuntamiento de Moncada podrá autorizar puntualmente el consumo de bebida y comida fuera de las zonas habilitadas para la realización de acontecimientos extraordinarios cumpliendo con la normativa existente en materia sanitaria.

CAPÍTULO II. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

Artículo 39. Piscinas cubiertas.

Además de las normas comunes detalladas para las IDM, y con el objeto de lograr un uso correcto de las mismas, en las piscinas municipales cubiertas deberá cumplirse la siguiente normativa específica, que deberá estar expuesta en un lugar visible de las mismas:

- Las personas usuarias deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de socorrismo y el personal encargado en beneficio de una adecuada utilización de los equipamientos.
- Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa y calzado de calle.
- Será obligatorio el uso de bañador, gorro de baño y de chanclas en las zonas de baño, duchas de acceso a piscinas y zonas húmedas.
- Es obligatorio el uso de las duchas antes de cada acceso a los vasos de la piscina.
- No se podrá realizar juegos ni prácticas peligrosas, correr, zambullidas, arrojar objetos, ni en general, todos aquellos actos que dificulten u obstaculicen el normal desarrollo de las actividades de la instalación.
- No está permitido acceder de cabeza al vaso de aprendizaje, debiendo hacerlo por los lugares habilitados para ello.
- No está permitido realizar apneas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento de Moncada para el entrenamiento de modalidades deportivas subacuáticas y debidamente controladas por personal técnico titulado.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

- Las calles centrales estarán destinadas a nadadores expertos. Se deberá circular siempre por la parte derecha del carril para facilitar el nado. Así mismo se respetarán las calles reservadas a cursos y actividades.
- Se abstendrán de utilizar la instalación aquellas personas que sufran enfermedades infecciosas y contagiosas, así como el baño con heridas abiertas.
- Se prohíbe abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- El material auxiliar de la instalación es de uso exclusivo para cursos organizados.
- Se podrá hacer uso de aletas y material auxiliar propio en las calles destinadas para ello.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios y playas de piscina cualquier elemento de cristal o similar que puedan producir lesiones a las personas usuarias en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, manoplas, colchones neumáticos, pelotas, u otro elemento lúdico al margen de los cursos de iniciación controlados por un monitor y que puedan impedir el normal funcionamiento de la instalación salvo en los casos en que así se indique por las personas responsables de la instalación.
- Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista en la lámina de agua de la piscina.
- La persona socorrista será la encargada de velar por la seguridad de bañistas, y con este fin tiene competencia en la gestión de los usos de las calles de la piscina de enseñanza/natación.
- Las calles de los vasos polivalentes tienen un determinado nivel de ocupación y nivel de nado que deberá estar controlado por el personal socorrista de la instalación en función de la evaluación de la demanda que exista en cada momento.
- Los cursos y servicios programados por el Ayuntamiento de Moncada tienen prioridad sobre el resto de los usos.
- No se permite el uso de pelotas, colchonetas u otros elementos lúdicos al margen de los cursos de iniciación controlados por personal. El material lúdico, de aprendizaje o de entrenamiento destinado al desarrollo de los cursos de actividades acuáticas, no es susceptible de préstamo. Existe un material auxiliar de natación a disponibilidad de las personas nadadoras. No obstante, se puede solicitar puntualmente algún material específico a socorristas, por necesidades particulares rehabilitadoras quien valorará la necesidad y el tipo de material solicitado por la persona usuaria.
- Los elementos personales de natación como aletas, palas, gafas de natación no son susceptibles de préstamo. Su uso estará limitado a los ratios de ocupación y la valoración de las posibles molestias al resto de nadadores ocasionadas por el excesivo movimiento de la lámina de agua, riesgo de colisiones, etc. Igualmente será la persona socorrista quien determine la posibilidad o imposibilidad de uso en un momento dado.
- No se podrá exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada.

Artículo 40. Pabellones y salas multiusos cubiertas.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

40.1. Además de las normas comunes detalladas para las IDM, y con el objeto de lograr un uso correcto de las mismas, en los pabellones y salas multiusos deberá cumplirse la siguiente normativa específica:

- Las personas usuarias deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones, estando obligadas a cumplir la normativa de IDM.
- Se deberá respetar los horarios de reserva tanto en el acceso como en la salida de la pista.
- Los usos no deportivos que hayan sido autorizados deberán contemplar obligatoriamente medidas de protección de pavimento frente a suciedad o deterioro.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas.
- Los equipos de música y marcadores de propiedad municipal sólo podrán ser utilizados por personal autorizado. Las entidades que los utilicen deberán responsabilizarse de un uso adecuado de los mismos.
- La utilización de cualquier equipo de música comporta una regulación adecuada del volumen del aparato.

40.2. Con carácter general, no se permite:

- El acceso a las pistas deportivas con calzado que no sea otro que calzado deportivo. El uso de otro tipo calzados distinto al deportivo (como zapatos de baile o patines) deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Moncada.
- El arrastre de bancos u otros elementos que puedan deteriorar el pavimento deportivo.
- Manipular los equipamientos deportivos existentes sin autorización del personal autorizado y sin que éste se encuentre presente.
- El acceso a las pistas con el calzado sucio o mojado.
- Pegar al suelo ningún tipo de adhesivo o pintura o la utilización de ningún elemento que modifique las condiciones antideslizantes del pavimento.
- Colgar ni pegar carteles, pancartas o instalar cualquier tipo de anclaje, sin previa autorización del Ayuntamiento de Moncada.
- El acceso de vehículos de ningún tipo, salvo los que estén expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Moncada para trabajos de carga/descarga o reparación.
- El uso de las porterías sin que estén convenientemente ancladas al suelo.
- Dejar las porterías retiradas sin los mecanismos adecuados de anclaje antivuelco.
- Colgarse de largueros, postes y redes de las porterías y canastas.
- El uso de bancos con otro fin distinto al de sentarse.
- En caso de que el pavimento sea de tatami, colchoneta o tapiz se deberá acceder con los pies descalzos.
- Exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo en ningún elemento de la sala o pabellón, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada. Respecto al pago del precio público se estará a lo establecido en la correspondiente ordenanza reguladora.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

Artículo 41. Salas de fitness o sala musculación.

41.1. Además de las normas comunes detalladas para las IDM y con el objeto de lograr un uso correcto de las mismas, en las salas de fitness o gimnasios de musculación deberá cumplirse la siguiente normativa específica:

- Solo podrán acceder quienes cumplan con los requerimientos establecidos por el Ayuntamiento de Moncada para cada caso en particular.
- El acceso a la sala debe realizarse con ropa y calzado deportivo, no permitiéndose el acceso con el torso desnudo, utilizando ropa interior en vez de prendas deportivas o utilizando calzado no adecuado como chanclas.
- Es obligatorio traer una toalla y usarla encima de los aparatos que se vayan a utilizar como medida higiénica y de conservación de los mismos.
- No se permite utilizar las máquinas para un uso distinto del previsto en la ficha de uso de cada una.
- No se permite que las personas usuarias puedan traer o utilizar material propio en las salas.
- Siempre que se utilicen materiales móviles (mancuernas, barras, discos, etc.) es obligatorio colocarlos en su lugar correspondiente una vez finalizados los ejercicios. Nunca deben sacarse de la sala de musculación.
- El tiempo de uso individual de la sala es de dos horas.
- No está permitida la manipulación mecánica de los aparatos de las salas.
- Todo deterioro de material, aparatos de musculación máquinas cardiovasculares e instalaciones, ocasionado por su uso indebido o negligente, conllevará a su reposición o pago de los mismos.
- Los materiales y aparatos que existen en las salas son potencialmente peligrosos si se utilizan de manera incorrecta o negligente, por ello, será necesario cumplir estas normas y atender las indicaciones de los responsables de las instalaciones para conseguir así un buen funcionamiento y una correcta conservación de las mismas evitando riesgos innecesarios.
- No se podrá exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada.

41.2. Será necesario tener presente las siguientes recomendaciones generales en el uso tanto de las salas:

- Efectuar una revisión médica antes de llevar a cabo un programa de ejercicios.
- Realizar una hidratación adecuada antes, durante y después de la actividad.

Artículo 42. Aulas / salas de reuniones.

Se observarán las siguientes normas:

- La solicitud se presentará con una antelación no inferior a 15 días naturales.
- En la solicitud se indicará: el objeto del uso, el aforo estimado, las necesidades técnicas (sistema audiovisual, conexión a Internet, etc.).



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *Se adjuntará una declaración responsable comprometiéndose al buen uso de la instalación y a hacerse cargo de los desperfectos que se ocasionen derivados de un mal uso.*

Artículo 43. Piscinas descubiertas.

Además de las normas generales, y con el objeto de lograr un uso correcto de las IDM, en las piscinas municipales de verano deberá cumplirse la siguiente normativa específica, que deberá estar expuesta en un lugar visible de las mismas:

- *Las personas usuarias deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de socorrismo y del encargado en beneficio de una adecuada utilización de los equipamientos.*
- *Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa y calzado de calle. Será obligatorio el uso de bañador.*
- *En las zonas de baño, duchas de acceso a piscinas y zonas húmedas, será obligatorio el uso de chanclas.*
- *Las cremas solares se aplicarán en las zonas de solárium, césped o sombras, nunca en el bordillo de la piscina.*
- *Es obligatorio el uso de las duchas antes de cada acceso a los vasos de la piscina.*
- *No se podrá realizar juegos ni prácticas peligrosas, correr, zambullidas, arrojar objetos, ni en general, todos aquellos actos que dificulten u obstaculicen el normal desarrollo de las actividades de la instalación.*
- *No está permitido realizar apneas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento de Moncada para el entrenamiento de modalidades deportivas subacuáticas y debidamente controladas por personal técnico titulado.*
- *Las calles centrales estarán destinadas a personas nadadoras expertas. Se deberá circular siempre por la parte derecha del carril para facilitar el nado. Así mismo se respetarán las calles reservadas a cursos y actividades.*
- *Se abstendrán de utilizar la instalación aquellas personas que sufran enfermedades infecciosas y contagiosas así como el baño con heridas abiertas.*
- *No está permitido comer en vestuarios ni ningún espacio de la instalación salvo los habilitados para ello.*
- *Está prohibido el uso de aparatos de música. Únicamente se permitirá para la práctica de natación artística y con autorización por parte del Ayuntamiento de Moncada.*
- *Se prohíbe abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.*
- *El material auxiliar de la instalación es de uso exclusivo para cursos organizados. Se podrá hacer uso de aletas y material auxiliar propio en las calles destinadas para ello.*
- *Las personas usuarias serán responsables de los daños que ocasionen en las instalaciones por culpa propia y/o negligencia y se establece la responsabilidad a los adultos al respecto de los daños que puedan ocasionar los menores de edad a su cargo.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR

La Alcadesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

- *Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios y playas de piscina cualquier elemento de cristal o similar que puedan producir lesiones a las personas usuarias en caso de rotura.*
- *Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, manoplas, colchones neumáticos, pelotas, u otro elemento lúdico al margen de los cursos de iniciación controlados por un monitor y que puedan impedir el normal funcionamiento de la instalación salvo en los casos en que así se indique por la dirección de la instalación.*
- *Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista en la lámina de agua de la piscina.*
- *El socorrista o la socorrista es el encargado de velar por la seguridad de bañistas, y con este fin tiene competencia en la gestión de los usos de las calles de la piscina.*
- *No se podrá exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada.*

Artículo 44. Pistas polideportivas exteriores.

Además de las normas generales, en las pistas polideportivas exteriores municipales deberá cumplirse la siguiente normativa específica:

- *No se podrá acceder sin que esté presente en la instalación la persona responsable del grupo.*
- *No se permitirá manipular ni cambiar ningún equipamiento de su ubicación salvo autorización expresa del personal encargado.*
- *El acceso a la pista debe realizarse con ropa y calzado deportivo, no permitiéndose el acceso con el torso desnudo, utilizando ropa interior en vez de prendas deportivas o utilizando calzado no adecuado.*
- *No se podrá exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada.*

Artículo 45. Campos grandes de superficie natural o artificial.

Además de las normas generales, con el objeto de lograr un uso correcto de las IDM, en los campos grandes municipales deberá cumplirse la siguiente normativa específica:

- *Los equipos autorizados al uso no podrán acceder sin que esté presente en la instalación la persona adulta responsable del grupo.*
- *No se permitirá manipular ni cambiar ningún equipamiento de su ubicación salvo autorización expresa del personal encargado de la IDM.*
- *El acceso al campo debe realizarse con ropa y calzado deportivo, no permitiéndose el acceso con el torso desnudo, utilizando ropa interior en vez de prendas deportivas o utilizando calzado no adecuado a la modalidad deportiva.*
- *En los campos de césped artificial no se podrán utilizar botas de tacos de aluminio.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

- *La utilización compartida de los campos, cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.*
- *No se podrá exponer ningún tipo de publicidad ni de panel informativo, por parte de ninguna entidad salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Moncada.*
- *Se deberá acceder al terreno de juego por las zonas de paso habilitadas.*

Artículo 46. Pistas de atletismo.

46.1. *Además de las normas generales, en las pistas de atletismo municipales deberá cumplirse la siguiente normativa específica:*

- *Los equipos o grupos no podrán acceder sin que esté presente en la instalación la persona responsable del grupo.*
- *No se permitirá manipular ni cambiar ningún equipamiento de su ubicación salvo autorización expresa del personal encargado.*
- *El acceso a la pista debe realizarse con ropa y calzado deportivo, no permitiéndose el acceso con el torso desnudo, utilizando ropa interior en vez de prendas deportivas o utilizando calzado no adecuado.*
- *El sentido de la carrera en pista se realizará siempre en sentido contrario a las agujas del reloj.*
- *No se permitirá el juego con balones en la superficie de las pistas.*
- *Sólo se podrán realizar especialidades atléticas de lanzamientos bajo la supervisión de personas profesionales del deporte debidamente habilitadas y bajo la autorización del Ayuntamiento de Moncada.*
- *Para el entrenamiento de saltos de longitud, altura, pértiga o vallas se solicitará permiso al personal responsable de la instalación deportiva y se necesitará autorización previa.*
- *No está permitido subirse a las colchonetas de altura o pértiga con fines distintos a los deportivos.*
- *Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos.*
- *Los ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma se realizarán obligatoriamente en las zonas interiores al anillo, o en los espacios perimetrales de la pista.*
- *El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo al siguiente orden:*
 - *Calles 1 y 2: series de medio fondo y fondo.*
 - *Calles 3, 4 y 5: series de velocidad.*
 - *Calles 6 y 7: series de vallas.*
 - *Calle 8: técnica de vallas y rodajes.*

46.2. *Cualquier variación sobre lo dispuesto requerirá la autorización del Ayuntamiento de Moncada.*

46.3. *Las personas usuarias podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal encargado y atendiendo a las condiciones de reserva de calles o zonas. Para retirar el*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W

material, será necesario la presentación de carné acreditativo o autorización que será retenido hasta la devolución del mismo. El movimiento de salida y entrada del material se registrará por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las mismas condiciones en que lo recibió.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *El presente reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación definitivo con su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segunda. *A la entrada en vigor del presente reglamento, quedarán derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, resulten coincidentes en la misma materia o materias contenidas en la misma, en cuanto se opongan o contravengan, expresa o tácitamente a su contenido.*

Tercera. *En todo lo no previsto en este reglamento se estará a lo establecido en la legislación en vigor en materia de deporte, la de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de
Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
28/03/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1797008W



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
28/03/2024

ANEXO I. RELACIÓN DE IDM			
Instalación	Unidades	Ubicación	Descripción
CAMPOS GRANDES			
Campo de rugby	1	Polideportivo David Casinos. C/ Camino de La Pelosa s/n	Instalación al aire libre. Gradas, aseos y vestuarios
Campo de fútbol	2		
PISCINAS			
Piscina Descubierta	1	Polideportivo Sara Moreno- Vicente Lli. C/ Lepanto.	Instalación al aire libre. Gradas, aseos y vestuarios
PABELLONES			
Pabellón	1	Polideportivo Sara Moreno- Vicente Lli. C/ Lepanto.	Instalación cubierta. Gradas, aseos y vestuarios
SALAS			
Tatami + Sala Multiusos	1	Polideportivo Sara Moreno- Vicente Lli. C/ Lepanto.	Instalación cubierta. Aseos y vestuarios
Sala Multiusos	2	Casa de l'Esport. Semisótano C/ Luis Vives, 18	Instalación cubierta. Aseos y vestuarios
Sala Billar	1		Instalación cubierta. Aseos
Sala Ajedrez	1		Instalación cubierta. Aseos
PISTA ATLETISMO			
Anillo de Atletismo	1	Polideportivo David Casinos. C/ Camino de La Pelosa s/n	Instalación al aire libre. Gradas, aseos y vestuarios

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor (7 PSOE y 4 Compromís)** y **10 votos en contra (6 PP, 3 VOX y 1 Ciudadanos)** estima la propuesta trascrita en sus propios términos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la sra. Alcaldesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACWE AD9T Z3P7 UXNL

5- EXPEDIENTE 1787793X Aprobación inicial Reglamento instalaciones deportivas - SEFYCU 4978281

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 29